



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.316 / 2013.

ZAPALLAR, 03 de Octubre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Corina del Carmen Figueroa Morales, de fecha 3 de Octubre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CORINA DEL CARMEN FIGUEROA MORALES**, según detalle:

En Zapallar, a 03 de Octubre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña CORINA DEL CARMEN FIGUEROA MORALES, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° ~~9.389.665-4~~, domiciliada para estos efectos en calle ~~Blanca y Ahu, Localidad de Catapilco, Comuna Zapallar~~; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña CORINA DEL CARMEN FIGUEROA MORALES, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS ALEDAÑOS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña CORINA DEL CARMEN FIGUEROA MORALES, por los servicios encomendados la suma única y total de



República de Chile
| Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

\$200.282.-(doscientos mil doscientos ochenta y dos pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato desde el 7 de Octubre y hasta el 7 de Noviembre del año 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento.

El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso a la prestadora por escrito a través de carta enviada por el Departamento de Recursos Humanos Municipal. En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar a la prestadora hasta el día efectivo de realizado los servicios encomendados a la prestadora.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo la prestadora entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por la prestadora y la encargada de Recursos Humanos

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del Departamento de Aseo y Ornato, y/o en su defecto por el Administrador Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña CORINA DEL CARMEN FIGUEROA MORALES, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios

SEXTO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para efectuar satisfactoriamente la prestación encomendada, herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previamente acta de entrega por parte del departamento encargado de tales bienes muebles y de la encargada del departamento de recursos humanos municipal, según sea el caso.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

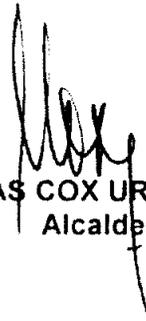
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.002.001** denominada **"Limpieza Comunal"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

C. CONTRATO 2012 Limpieza Comunal / D. A. N° 446,2012

DISTRIBUCION

- 1- DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3- INTERESADO
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / ATTL / RRHH / D. A. / JUR. / SEC / pfc